

Resolución n.º PAF-000001419-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Acción Ciudadana presentó ante este Programa Electoral a las quince horas con cuarenta minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, las nóminas 03833 y 03851, con solicitudes para sustituir Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que el partido Acción Ciudadana mediante las nóminas 03833 y 03851, solicita sustituir a los Fiscales Generales , JUANA ZENEIDA CHAVES VARGAS cédula número 900550510; REBECA MEDINA ALVARADO, cédula número 114100649; JORGE ARTURO FUENTES SANDI, cédula número 111000472; ARIEL FERNANDO ROMERO RUIZ, cédula número 115520205; ARACELLY VARGAS RODRIGUEZ, cédula número 601540536; STACY DANIELA ALVAREZ HIDALGO, cédula número 116900199; VILMA PATRICIA BALDODANO ARIAS, cédula número 104700346.

QUINTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

Cédula	Nombre
116260040	RAFAEL ANGEL GUZMAN JIMENEZ
106730214	JAVIER NARANJO VARGAS
304690098	MONSERRAT MARIA MONGE ARIAS

103590481
114410728
115330911
117350809

MIRIAM AGUERO MORALES
MARVIN JESUS TORRES LIZANO
ARIANA DE LOS ANGELES MIRANDA MONCADA
ARLIN DANIELA MIRANDA MONCADA

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del primero de abril de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos, por el Partido Acción Ciudadana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del Programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales